

DE: WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

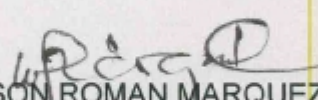
PARA: WILMEN VASQUEZ MOLINA
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL AREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIÓN

ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCION

FECHA: 10 de abril 2018

Para publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar, remito copia de la Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

Atentamente,


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP-150-2017
Proyecto: Carlos M Chaparro-Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 0059 del
10 de abril 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE RAFEL ARAUJO JARAMILLO actuando como presidente de la JAC del Barrio Don Carmelo, Solicito a Corpocesar la tala de dos (2) árboles de las especies Uvito ubicado dentro del parque Don Carmelo ubicado entre calle 50 y 51 con Cra 28 el cual está completamente seco y otro arbol de la especie Dividivi que está en un área de cesión ubicada entre la calle 52 y 53 con Cra 31 espacio público terreno donde se habilito una cancha de noni futbol y dicho obstaculiza el accionar de los jugadores.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 5 noviembre de 2017, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 9481, presentada Por el señor José Rafael Araujo Jaramillo, actuando en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Don Carmelo, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para talar dos (2) arboles, de la especie Uvito Morado y Dividivi, ubicados dentro del parque Don Carmelo entre la calle 50 y 51 con carrera 28 y un dividivi ubicado en área de cesión, entre la calle 52 y 53 con carrera 31, debido a que el árbol de Uvito Morado se encuentra deteriorado y totalmente seco, por tal motivo les está dañando la imagen del parque, y el árbol de Dividivi se encuentra en un área de cesión, donde se habilito una cancha de noni futbol y dicho árbol obstaculiza el accionar de los jugadores, por lo anterior es necesario reemplazarlos

La Coordinación GIT para la gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, emitió el Auto No. 0089 del 09 de abril de 2018, con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicados en el parque del Barrio Don Carmelo, entre la calle 50 y 51, y entre la calle 52 y 53 con carrera 31, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de los mismos, se observó lo siguiente:

Se verificó la existencia de un árbol de la especie Uvito morado, totalmente seco y sus ramas se desprenden con facilidad, lo que genera un verdadero peligro a la comunidad que por allí transitan, con un diámetro de 0.25 por una altura de 5 metros, y el segundo árbol de la especie Dividivi, con un diámetro de 0,30 por una altura de 7 metros, plantado en el área de cesión, donde habilitaron la cancha de futbol, el cual obstaculiza el libre funcionamiento de sus actividades deportivas.

Aspecto histórico: Estos árboles, fueron sembrados hace aproximadamente 8 años, por la comunidad del sector, sin ningún criterio técnico y selección de la especie adecuada al sitio disponible, plantados sobre sustrato superficiales, sin manejo silvicultura, para la formación de estructuras equilibradas en la distribución de cargas en su superficie.

Aspecto Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de ese sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles relativamente jóvenes que no tienen ningún arraigo de la comunidad.

Aspecto Paisajístico, En la zona intertropical es, como vemos, son árbol sumamente noble, no requiere de riego, de imponente silueta, el color verde intenso de su follaje, es

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----3
un color atractivo del paisaje, pero teniendo en cuenta el estado del árbol de Uvito Morado que se encuentra totalmente seco, representa un peligro para la comunidad además de alterar el paisaje del parque.

Tabla.-caracterización de los árboles a intervenir con derribo o erradicación.

No.	DIRECCIÓN	ESPECIE	ALTURA EN M.	DAP EN M.	VOLUMEN EN M3.
1	Parque Don Carmelo entre cl 50 y 51 con cra 28 y cl 52 y 53 con cra 31	Uvito morado	5	0.25	0.17
1		Dividivi	7	0.30	0.35
Total volumen de árboles a derribar o erradicar					0.52

Herramientas de corte adecuadas para las podas:

Motosierra Serrote curvo, Pértiga o garrocha podadora, Tijeras manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para repicar residuos de la poda, y deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles, presentada por el señor José Rafael Araujo Jaramillo, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Don Carmelo

Que en el parque del mencionado barrio existen dos árboles: un árbol de la especie Uvito morado, totalmente seco y sus ramas se desprenden con facilidad, lo que genera un verdadero peligro a la comunidad que por allí transitan y el segundo árbol de la especie Dividivi, plantado en el área de cesión, donde habilitaron la cancha de fútbol, el cual obstaculiza el libre funcionamiento de sus actividades deportivas, por lo tanto, deben ser erradicados.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán seis árboles; los árboles que

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles se plantarán en lo posible, en el área de influencia del parque.

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles descritos en la Tabla No.1, mediante la actividad de erradicación.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reposición, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice el buen desarrollo de estos.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

En razón y mérito de lo expuesto,

5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles descritos en la Tabla No.1 de esta resolución, mediante la actividad de erradicación ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar.

Parágrafo: Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
7. Realizar poda únicamente de aquellos árboles que dificulten el paso de las imágenes en las procesiones.
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
9. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán seis árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0059 del 10 de abril 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

- 6
10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reposición, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice el buen desarrollo de estos.
 11. Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

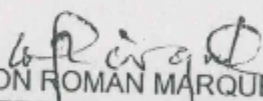
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 10 días del mes de abril 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
ÁREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP No 150-2017
Proyecto: Carlos M Chaparro - Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181